



PROGRAMA DE AYUDAS PARA PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE
COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO UZ | 2021

Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por la que se convoca el **Programa de Ayudas para Prácticas Internacionales de Cooperación Universitaria al Desarrollo UZ | 2021**.

Vista la resolución de 19 de mayo de 2016 del Rector de la Universidad de Zaragoza (B.O.A. 26/05/2016), en la que se determina la estructura y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para convocar programas de movilidad internacional, este Vicerrectorado ha resuelto:

Primero.- Proceder a la convocatoria del programa de «Ayudas para Prácticas Internacionales de Cooperación Universitaria al Desarrollo 2021» para aquellos estudiantes de la Universidad de Zaragoza que deseen realizar estancias de cooperación universitaria al desarrollo en las instituciones que aparecen en el **anexo I** de esta convocatoria y que en el curso 2020-2021 se encuentren matriculados en estudios oficiales de *grado o máster universitario* en los centros universitarios que figuran en el **anexo II**.

Segundo.- Requisitos de participación

Los *requisitos mínimos generales* que los solicitantes deberán cumplir para poder participar en este programa de ayudas son los siguientes:

- Estar matriculados en el curso 2020-2021 en estudios oficiales de *grado o máster universitario* en los centros universitarios que figuran en el **anexo II**.
- Para los estudiantes de *grado*, haber superado al menos 60 créditos en estudios oficiales correspondientes a la titulación oficial que estén cursando a fecha fin de plazo de la presentación de solicitudes.
- No haber disfrutado de una ayuda de este programa en convocatorias anteriores.

Además de los requisitos mínimos de participación, los estudiantes deberán cumplir los *requisitos específicos* establecidos para cada plaza por el centro en el que se encuentren matriculados.

Tercero.- Presentación de solicitudes

Los estudiantes han de presentar su solicitud de participación conforme al procedimiento y siguiendo las indicaciones que, a tal efecto, establezca el centro universitario donde se encuentren matriculados.

Cada centro establecerá el plazo para la presentación de solicitudes de sus estudiantes.

Cuarto.- Proceso de selección

Los centros son los responsables de organizar, coordinar y resolver el proceso de selección de sus estudiantes, en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

Con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes, los centros han de poner en conocimiento de sus estudiantes a través de los canales de publicación y difusión de la información que tengan establecidos, la información sobre el procedimiento para la presentación de las solicitudes, los requisitos específicos de participación y criterios de selección, las plazas y destinos ofertados y la descripción de sus condiciones, el número de ayudas convocadas, así como cualquier otra información que sea pertinente.

Quinto.- Duración de la estancia

La duración mínima de la estancia de cooperación será de **1 mes**.

Las estancias se llevarán a cabo a lo largo de 2021. En todo caso, se iniciarán antes del 30 de noviembre de ese año y no podrán prolongarse a 2022.



eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3>

CSV: eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	07/10/2020 10:49:00	



Sexto.- Número y dotación de las ayudas

- 1.- El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación comunicará a cada Centro el nº de ayudas que podrá convocar. En el caso de que se pudiera contar con financiación adicional de entidades colaboradoras, se informará a los Centros del nº de ayudas del que podrían disponer para financiar a estudiantes de la lista de espera en el orden en el que figuren, según se establece en el apartado séptimo.
- 2.- Cada estudiante seleccionado recibirá una ayuda de 750€ por el periodo total de la estancia para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en la universidad/institución de destino. Esta ayuda estará sometida, en su caso, a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa en vigor.
- 3.- Los estudiantes participantes contratarán a su cargo un seguro de asistencia sanitaria, accidentes y repatriación por la duración de las prácticas y presentarán una copia de la correspondiente póliza en la Sección de Relaciones.
- 4.- Los estudiantes seleccionados que vayan a realizar todo o parte de su periodo de prácticas una vez finalizado el curso 2020-2021 (a partir del 15 de septiembre de 2021) y no formalicen matrícula en el curso académico siguiente, 2021/2022 deberán contratar a su cargo un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades a realizar durante las prácticas, como requisito previo para realizar las mismas.

Séptimo.- Lista de espera

Los estudiantes que no hayan sido seleccionados y que reúnan los requisitos establecidos por el centro, pasarán a formar parte de la lista de espera, ordenada por orden de puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por el centro, por si se produjesen renunciaciones.

Octavo.- Renuncias y cancelaciones

Los estudiantes seleccionados podrán renunciar a la plaza adjudicada según el procedimiento establecido por el centro universitario correspondiente. Las ayudas liberadas se ofertarán a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden de la misma, siempre que existan plazas en el destino solicitado y la movilidad sea viable.

El Vicerrectorado a cargo de Cooperación y/o el órgano responsable de convocar el programa en cada Centro, podrán adoptar la resolución de cancelación de todas o algunas de las estancias de prácticas de este Programa si la evolución de la pandemia por COVID-19 así lo aconsejara. En todo caso, se tendrán en cuenta las recomendaciones, y sus actualizaciones por países, del Ministerio de Asuntos Exteriores en relación con desplazamientos al extranjero. Esta información está disponible en el sitio web del citado Ministerio:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx>

Noveno.- Estancias sin percepción de ayuda económica

Es decisión del Centro permitir la participación de estudiantes en este Programa sin percepción de ayuda económica. En todo caso, se asegurará de que estos participantes contraten personalmente un seguro de asistencia médica, accidentes y repatriación antes de iniciar la estancia y, en su caso, el seguro adicional de responsabilidad civil en los términos indicados en el apartado sexto.

Décimo.- Reconocimiento académico

La actividad desarrollada por el estudiante en el marco de este Programa podrá ser objeto de reconocimiento académico en el expediente del estudiante de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Undécimo.- Financiación

La financiación de este programa se imputará a la aplicación 18536 422D 480.05 del presupuesto vigente en 2021.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente. Todo ello de conformidad con lo



eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3>

CSV: eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	07/10/2020 10:49:00	



dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en funciones (resolución de 13 de febrero del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA 31 de 14 de febrero de 2020), FRANCISCO BELTRÁN LLORIS | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015



eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3>

CSV: eed14d52c9c3221c1390cc331a7733d3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	07/10/2020 10:49:00	